Neiva, abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	2023-00082-00
PROCESO:	DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	LEONAR HUMBERTO PERDOMO GARCIA
DEMANDADO:	NATALI LOSADA AGUIRRE

Observada la constancia secretarial que precede, se indica que dentro de término para subsanar la parte actora presentó el escrito correspondiente; sin embargo, advierte el despacho que si bien se allegó comunicado subsanando la demanda no lo hizo en debida forma conforme lo requerido y resuelto en auto calendado el 27 de marzo de 2023, por lo que se procede a rechazar la demanda, conforme al art 90 del CGP, por cuanto:

- No se acreditó el envío de la demanda subsanada junto con sus anexos a la parte demandada conforme lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, por cuanto se evidencia que la guía del correo certificado aportada data de fecha previa a la emisión del auto que inadmitió la demanda.

En consecuencia, el despacho **DISPONE:**

Primero. - Rechazar la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva.

Segundo. - Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.

Tercero. - Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y archívese el expediente digital.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd3a7da47b146810e9b47b8c564d20d3a7be804fcf65d38f12c24d0779d1734a**

Documento generado en 19/04/2023 12:38:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica